

RESOLUCIÓN No. 0 1 5 2 3

"Por la cual se establece el procedimiento para la elaboración y aprobación de los Pliegos de Condiciones y Términos de Referencia a utilizar en el proceso de contratación, se adoptan los Formatos a incluir en ellos y se deroga la Resolución número 0040 del 6 de febrero de 1996."

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE - DAMA-, en uso de sus facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 4 del Decreto Distrital 673 de 1995

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 0040 de 1996, expedida por la Dirección del DAMA, conformó en su artículo Primero, el Comité Técnico, con la función de revisar y aprobar los Pliegos de Condiciones y Términos de Referencia, para contratos sea o exceda de cien salarios mínimos legales mensuales.

Que el Comité esta conformado entre otros, por los subdirectores de Calidad y de Desarrollo, quienes también forman parte del Comité Asesor en Contratación Administrativa que tiene como función recomendar al director iniciar los procesos de contratación con fundamento en los Pliegos y Términos, una vez los revisa y analiza.

Que en consecuencia quienes integran el Comité Técnico, aprueban los términos que luego revisan en el Asesor para la Contratación Administrativa, con el agravante que entre los dos puede existir un lapso de dos a tres semanas; situaciones éstas que hacen innecesaria una de las dos instancias.

Que se ha considerado, en aras de hacer menos gravoso en términos de tiempo los procesos licitatorios y los concursos, que la función que cumple actualmente el Comité Técnico la adelante el Subdirector respectivo con los Jefes de Unidad, para cada caso en concreto y posteriormente se someta a revisión del Comité Asesor en Contratación Administrativa, los Pliegos y Términos así elaborados.

Que es obligación de las entidades adelantar sus procesos con aplicación de los principios consagrados en el artículo 3º. del Código Contencioso Administrativo, entre los cuales se

NAO



0152:1

encuentran los principios de economía, celeridad y eficacia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el procedimiento que se indica a continuación, para la elaboración y aprobación de los Pliegos de Condiciones y de los Términos de Referencia, a utilizar en el proceso de contratación que adelante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-.

- 1.- En cada Subdirección los Jefes de Unidad, con fundamento en las orientaciones e instrucciones del titular de la misma, y, de acuerdo con los programas a desarrollar según el Plan de Acción, y, el presupuesto, ambos, para la respectiva vigencia fiscal, deben elaborar dentro de los plazos señalados por la Dirección los Pliegos de Condiciones o los Términos de Referencia, según se trate de Licitación o Concurso.
- 2.- Al interior de las Subdirecciones de Calidad Ambiental, Desarrollo y Planeación se conformarán grupos de discusión y validación técnica de los documento elaborados según lo señalado en el numeral anterior, que garanticen que los Pliegos de Condiciones y los Términos de Referencia, reúnan condiciones de imparcialidad, calidad y oportunidad.
- 3.- El Subdirector respectivo, remitirá con su visto bueno, al Jefe de la Unidad de Contratos y Asuntos Administrativos, los Pliegos de Condiciones o los Términos de Referencia, avalados por el grupo interno, junto con el Formato de Seguimiento de los Contratos y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para que se incorpore el componente jurídico.
- 4.- Una vez hecho lo anterior, el Jefe de la Unidad de Contratos y Asuntos Administrativos debe enviar al Subdirector Jurídico el Pliego de Condiciones o los Términos de Referencia, para que se someta a consideración del Comité Asesor de Contratación Administrativa, para su análisis, revisión y recomendación al Director,
- 5.- El Comité Asesor de Contratación Administrativa, una vez analizados y revisados los Pliegos de Condiciones o los Términos de Referencia, según el caso, si considera que se deben hacer ajustes a los mismos, los devolverá al área correspondiente para que se proceda a ello; caso en el cual, se reiniciará el proceso en el paso respectivo. En caso contrario, recomendará al Director iniciar o no el proceso de contratación con fundamento en ellos.
- 6.- Una vez aprobados los Pliegos de Condiciones o los Términos de Referencia, se remitirán por la Secretaría Técnica del Comité Asesor de Contratación Administrativa, a la

Unidad de Contratos y Asuntos Administrativos, con el medio magnético respectivo, el cual será entregado dentro de la misma sesión de Comité por el Subdirector responsable de ellos.

 $\frac{\sqrt{C_{ra.}}}{\overline{C_{ra.}}}$



0152

PARÁGRAFO 1.- Los Subdirectores presentarán los Pliegos de Condiciones o los Términos de Referencia a aprobación del Comité Asesor de Contratación Administrativa con la debida antelación, de forma tal que una vez aprobados se envíen a la Unidad de Contratos y Asuntos Administrativos, a más tardar el primer día hábil del mes en que se pretende se remita la información sobre la Licitación o el Concurso, a la Cámara de Comercio.

PARÁGRAFO 2.- Los Subdirectores responderán por el cumplimiento estricto de los plazos establecidos por la Dirección para el Trámite de los Pliegos de Condiciones y de los Términos de Referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar los Formatos que se indican a continuación, para el proceso de elaboración y aprobación de los Pliegos de Condiciones y de los Términos de Referencia y, para el seguimiento del proceso contractual:

- **■** Ficha Resumen.
- Hoja de Seguimiento del Proceso Contractual.

PARAGRAFO: La ficha resumen será diligenciada en la Subdirección que origina los Pliegos de Condiciones o los Términos de Referencia.

La Hoja de Seguimiento, lo será por cada uno de los funcionarios de las respectivas dependencias en la medida que conozcan del proceso de elaboración y aprobación de los Pliegos de Condiciones o de los Términos de Referencia, del proceso licitatorio o del concurso, del proceso de evaluación de propuestas, del proceso de adjudicación, del proceso de elaboración y suscripción del contrato, del proceso de constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento y del proceso de solicitud y expedición del Registro Presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución deroga expresamente la Resolución 0040 del 6 de Febrero de 1996 y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los

17 / 68. 1999

MANUEL FELIPE OLIVERA
Director

resolcomitétecnico